

MONTO: \$995,620.46 I.V.A. INCLUIDO, PARTIDA 3
VIGENCIA: DEL 27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, ALYFRANZ, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. MANUEL GARCÍA PEREYRA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00454.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

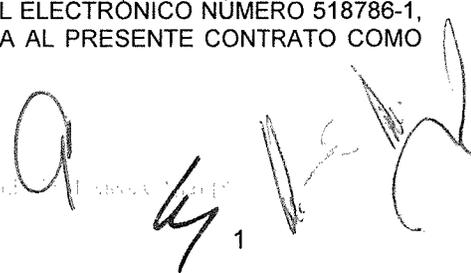
I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-011L5X001-E51-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 173913 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 518786-1, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014. MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



II.2.- QUE EL C. MANUEL GARCÍA PEREYRA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 175,694 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMPRA VENTA, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, MANUFACTURA, ENSAMBLE, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS POR SI O POR CUENTA DE TERCEROS, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, TODO LO RELACIONADO CON EL COMERCIO EN GENERAL Y TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PERMITIDAS POR LA LEY PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON SUS FINES SOCIALES, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. ALY140430QGO Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE RODRIGUEZ SARO NO. 523 LOCAL 5, COLONIA DEL VALLE SUR, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "2,815 PARES DE CALZADO DE TRABAJO" PARTIDA 3, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "2,815 PARES DE CALZADO DE TRABAJO" PARTIDA 3, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

PARTIDA BORCEGUI																																																																					
PARTIDA 3	2,815 PARES	BORCEGUI (CALZADO PARA CABALLERO)	VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA																																																																		
			DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS																																																																		
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">NUMERO</th> <th style="width: 40%;"></th> <th style="width: 30%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tr><td style="text-align: center;">22</td><td></td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">22.5</td><td></td><td style="text-align: center;">10</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">23</td><td></td><td style="text-align: center;">50</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">23.5</td><td></td><td style="text-align: center;">20</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">24</td><td></td><td style="text-align: center;">147</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">24.5</td><td></td><td style="text-align: center;">35</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">25</td><td></td><td style="text-align: center;">197</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">25.5</td><td></td><td style="text-align: center;">79</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">26</td><td></td><td style="text-align: center;">486</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">26.5</td><td></td><td style="text-align: center;">200</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">27</td><td></td><td style="text-align: center;">588</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">27.5</td><td></td><td style="text-align: center;">227</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">28</td><td></td><td style="text-align: center;">379</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">28.5</td><td></td><td style="text-align: center;">100</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">29</td><td></td><td style="text-align: center;">197</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">29.5</td><td></td><td style="text-align: center;">35</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">30</td><td></td><td style="text-align: center;">45</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">31</td><td></td><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">32</td><td></td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">33</td><td></td><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL:</td> <td></td> <td style="text-align: center;">2,815</td> </tr> </table>	NUMERO		CANTIDAD	22		10	22.5		10	23		50	23.5		20	24		147	24.5		35	25		197	25.5		79	26		486	26.5		200	27		588	27.5		227	28		379	28.5		100	29		197	29.5		35	30		45	31		4	32		3	33		3	TOTAL:		2,815
NUMERO		CANTIDAD																																																																			
22		10																																																																			
22.5		10																																																																			
23		50																																																																			
23.5		20																																																																			
24		147																																																																			
24.5		35																																																																			
25		197																																																																			
25.5		79																																																																			
26		486																																																																			
26.5		200																																																																			
27		588																																																																			
27.5		227																																																																			
28		379																																																																			
28.5		100																																																																			
29		197																																																																			
29.5		35																																																																			
30		45																																																																			
31		4																																																																			
32		3																																																																			
33		3																																																																			
TOTAL:		2,815																																																																			

OBSERVACIONES PARA CALZADO:

A).- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL MUESTRAS FÍSICAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO, PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, PREVIO A SU PRODUCCIÓN.

B).- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ESPECIFICAR LA MARCA Y/O MODELO QUE OFERTEN DE LA(S) PARTIDA(S) QUE PARTICIPEN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

ESPECIFICACIONES TECNICAS BORCEGUI

TIPO: BORCEGUÍ

COLOR: CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE 464, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

ALTURA: 16+/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

HORMA: PUNTA EEE.

CORTE: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM, CON UN DESGARRE > 10 KGf. , COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS, LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

BULLÓN: MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 1CM +/-3MM.

FORROS: NO TEJIDO ANTIMICÓTICO

HILOS EN CORTE: COLOR CAFÉ CLARO.

CONTRAHORTE: MATERIAL TIPO TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

LENGÜETA: MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 5 MM +/-1MM

HERRAJES: TIENE 5 (CINCO) OJILLOS CON ACABADO LATÓN VIEJO EN CADA CHALECO; COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE PARA ATRAVESAR LA AGUJETA

PUNTERA: POLICARBONATO RESISTENTE AL IMPACTO (101.7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/-0.2 KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

PLANTILLA: ANTIMICÓTICA, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE.

PLANTA: DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0,3 MM. CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

RELLENO: DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE CELDA CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1MM

CERCO: COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

COSTURA DEL CERCO: INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

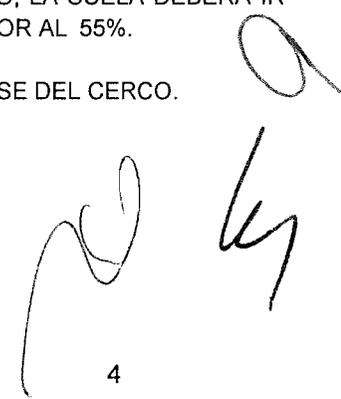
SUELA: DE HULE ACRILO-NITRILLO, COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, REBABAS, CALOR, ANTIDERRAPANTE, LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM. +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 1.3 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM³ , FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

TACÓN: DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA DE 2.5 +/- 0.4 CM. DE ALTO CONSIDERANDO LA BASE DEL CERCO.

PROCESO DE FABRICACIÓN: COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

AGUJETAS: DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



ETIQUETA: EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCO, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA, SELLO DE CERTIFICACIÓN.

EMPAQUE: POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON ETIQUETA DONDE INDIQUE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S) MUESTRA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. LA DIRECCIÓN DE PERSONAL EVALUARÁ QUE LAS PRENDAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTA MUESTRA DEBERÁ ENTREGARSE Y QUE PUEDE EN CUALQUIER TALLA O MEDIDA Y DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO SERÁN DEVUELTAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL "PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS:

PARA LAS PARTIDAS 3 Y 4 CALZADO DE TRABAJO

NOM-113-STPS-2009.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$858,293.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	SUBTOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.	TOTAL DE LA PARTIDA (INCLUYE I.V.A.)
3	2,815	PARES	CALZADO PARA CABALLERO (BORCEGUI)	\$304.90	\$858,293.50	\$137,326.96	\$995,620.46

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A SUS PROPUESTAS PRESENTADAS, DE CONFORMIDAD AL OFICIO CON REFERENCIA NO. DP/940/2018, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES Y DICTAMEN FIRMADO POR EL DIRECTOR DE PERSONAL, EN EL CUAL SE MENCIONA UNA REDUCCIÓN DE BIENES POR EL HECHO DE QUE EL PRESUPUESTO QUE SE TIENE PARA LA ADQUISICIÓN REBASA LAS PROPUESTAS MÁS BAJAS, EN UN PORCENTAJE MENOR AL 10%, Y SE DICTAMINA LA CONVENIENCIA DE EFECTUAR LA REDUCCIÓN RESPECTIVA, DERIVADO DE YA NO PODER ASIGNAR MÁS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LO ANTERIOR SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DERIVADO DEL OFICIO DE CIERRE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO 307-A-1892.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA CONFORMIDAD.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" DEL SERVICIO SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

- a) **TIEMPO:**
LA FECHA DE ENTREGA PARA TODAS LAS PARTIDAS SERÁ **60 DÍAS NATURALES**, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- a) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LOS BIENES DE LA **PARTIDA 3** SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

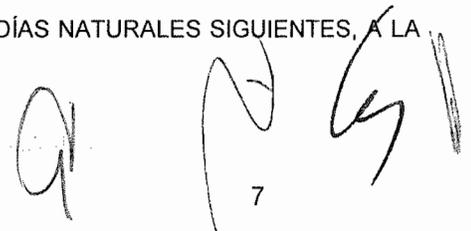
DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.


7

- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

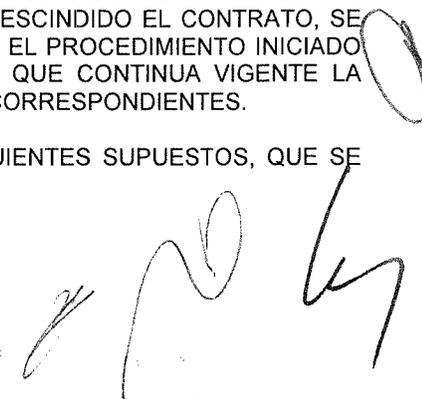
DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO.

LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

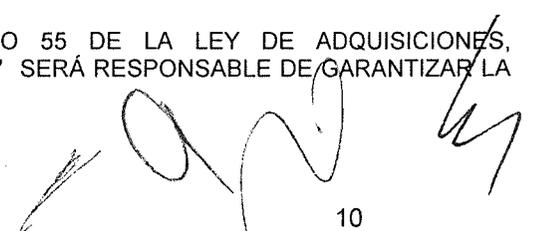
EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL BIEN SE PROCEDERÁ CONFORME AL PUNTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA



INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

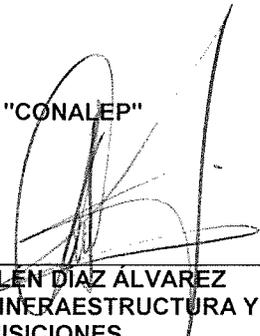
VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

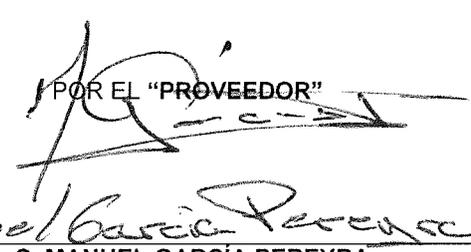
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

POR EL "CONALEP"



M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



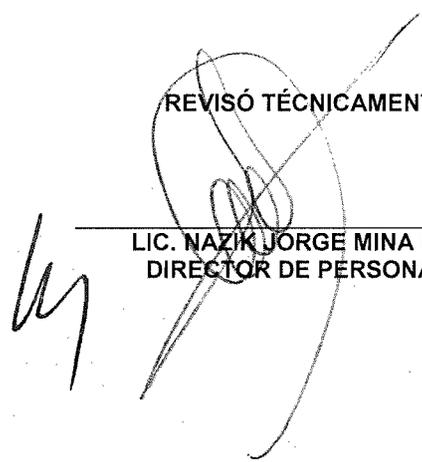
C. MANUEL GARCIA PEREYRA
APODERADO LEGAL DE ALYFRANZ, S. A. DE C. V.

TESTIGO



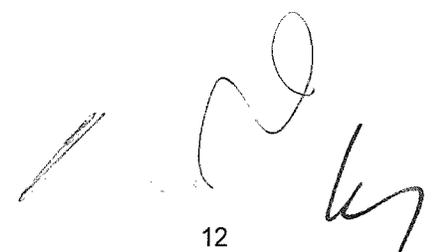
LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SANCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



LIC. NAZIK JORGE MINA MINA
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-029/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, ALYFRANZ, S. A. DE C. V., CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2018.



ANEXO 1

1
B



LIBRO NÚMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA. _____

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE. _____

FOLIO NÚMERO: NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS. _____ BRS/am.

— EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Yo, el Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número Treinta y Ocho de esta Ciudad, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan los señores ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA y FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS; EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: _____

— DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD _____

— Quedando los comparecientes advertidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. _____

— CLÁUSULAS _____

— TÍTULO PRIMERO _____

— DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO _____

— PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "ALYFRANZ", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." _____

— SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: _____

— La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación, cambio, diseño, manufactura, ensamble, industrialización, comercialización, fabricación, en general el ejercicio del comercio en todas sus formas por sí o por cuenta de terceros, dentro del territorio nacional y el extranjero, con toda clase de productos, artículos y materiales ya sea como materia prima, semiacabados o acabados, previamente amados, o en partes, para la Industria, el Comercio y el Hogar; así como todo lo relacionado con el comercio en general y toda clase de mercancías permitidas por la Ley; prestar toda índole de servicios de reparación, mantenimiento y servicio para la industria en general; por lo que de una manera enunciativa y no limitativa la sociedad podrá: _____

— a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con sus fines sociales. _____

— b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias o concesiones de alguna autoridad. _____

— c).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. _____

— d).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para este su objeto. _____

— e).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. _____

— f).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia y de terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. _____

— g).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social. _____

— Las actividades anteriormente mencionadas podrán ser realizadas previa obtención de permisos, licencias o autorizaciones, que en su caso establezcan las Leyes, reglamentos y demás ordenamientos. _____

— TERCERA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. _____

— CUARTA.- El domicilio de la sociedad será en: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero y señalar domicilios convencionales en los actos y contratos que celebre. _____

— TÍTULO SEGUNDO _____

— DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES _____

— QUINTA.- El "Capital Social Mínimo" es la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CUATROCIENTAS acciones, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, siendo éstas nominativas, y un CAPITAL VARIABLE MÁXIMO ILIMITADO. _____

— SEXTA.- Las acciones han quedado íntegramente suscritas y pagadas por las personas y en la proporción que se indica en las cláusulas transitorias de éste instrumento. _____

— SÉPTIMA.- La Sociedad llevará un Registro de Acciones nominativas en el que se inscribirán: el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas, número y clase de acciones que le pertenezcan, las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones o afectaciones de las acciones; cada asiento que se haga en el Registro de Acciones deberá ser firmado por el Administrador Único, o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro. _____

— OCTAVA.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, puesto que los fundadores no se reservan privilegios de ninguna especie, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más acciones. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales, en su caso. Deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán las firmas autógrafas o bien, las firmas impresas en facsímil del Administrador Único o en su caso del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, así como impresa la estipulación contenida en la cláusula cuadragésima de este instrumento. _____

— NOVENA.- El capital es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, así como de disminuciones por retiro parcial o total de las aportaciones, las cuales se harán por acuerdo de la Asamblea en los términos previstos por el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— El "Capital Mínimo" en todo caso será de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional. _____

— DÉCIMA.- El capital que se aumente estará representado por acciones, con los mismos derechos y obligaciones que las primitivas, a menos que la Asamblea General que decreta dicho aumento, les atribuya a las nuevas acciones derechos y obligaciones de distinta naturaleza, y serán suscritas por los socios en proporción a sus aportaciones y en la forma que determine dicha Asamblea. _____

— DÉCIMA PRIMERA.- Toda disminución del capital social se hará mediante reembolso a los accionistas, así como la designación de las acciones que hayan de nulificarse se harán por escrito ante Notario. _____

TITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

— DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que acuerde la Asamblea, pudiendo ser accionista o persona extraña a la sociedad. La asamblea podrá designar el número de suplentes que considere conveniente. _____

— En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la misma asamblea designará de entre los Consejeros quienes deban ocupar los puestos de Presidente y demás cargos que considere conveniente crear. _____

— El Secretario será nombrado por el Consejo, pudiendo recaer el nombramiento en algún Consejero o en persona extraña a la sociedad. _____

— DÉCIMA TERCERA.- El Consejo de Administración, funcionará legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. _____

— Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. _____

— DÉCIMA CUARTA.- Los Consejeros o el Administrador Único, en su caso, durarán en su cargo indefinidamente y no cesarán en su cargo, hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. _____

— DÉCIMA QUINTA.- Todo accionista o grupo de accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho de nombrar un Consejero. _____

— DÉCIMA SEXTA.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración en su caso, llevarán la firma social y tendrán las siguientes facultades salvo que se las restrinja o limite quién los designe: _____

— A).- Representar a la sociedad en materia judicial y administrativa, con poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, inclusive asistirse del juicio de amparo. Para promover toda clase de denuncias o querrelas en el orden



criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles y otorgar perdón cuando proceda. _____

— B).- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, y ejecutar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con poder general en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. _____

— C).- Delegar sus facultades en una o varias personas para la ejecución de actos concretos, señalándose sus atribuciones. _____

— D).- Conferir poderes generales, o especiales y revocarlos. _____

— E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir toda clase de títulos y documentos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

— F).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y en especial las relativas a asuntos del trabajo, o sea, la Secretaría correspondiente a ese ramo y las juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, en toda clase de asuntos obrero patronales, ya sean de carácter individual o colectivo, por lo que podrá formular toda clase de demandas, así como contestar las mismas, hasta la terminación de los procedimientos y celebrar toda clase de convenios, ante dichas Autoridades, así como promover los recursos ordinarios y extraordinarios que requieran en contra de proveídos y laudos que las mismas pronuncien. _____

— G).- Las demás que éstos Estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Ley les confiera. _____

— DÉCIMA SÉPTIMA.- Podrá haber uno o más Gerentes que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, o por el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad. _____

— DÉCIMA OCTAVA.- Los Gerentes, además de llevar la firma social tendrán las facultades que les confiera quién los nombre y gozarán, dentro de la órbita de sus funciones y de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución. _____

— DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, en su caso, deberán prestar cualquiera de las siguientes garantías, a menos que quien los designe les fije una cantidad mayor. _____

— Hacer entrega a la Sociedad de la suma equivalente al valor de una acción. _____

— La garantía permanecerá viva, por todo el tiempo que dure el desempeño de las funciones del que la haya constituido y hasta que la Asamblea General de Accionistas apruebe las cuentas relativas al periodo que ésta comprenda. _____

— VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por lo menos por dos Consejeros en el domicilio social o en cualquier parte de la República, o del Extranjero. En éste último caso cuando así sea decretado por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. _____

— El Comisario deberá ser citado a todas las sesiones del Consejo de Administración. _____

— VIGÉSIMA PRIMERA.- El Secretario de la Sociedad tendrá las atribuciones que el Consejo de Administración le conceda. _____

— VIGÉSIMA SEGUNDA.- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, o en su defecto el Consejero que elijan los concurrentes. En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal, la persona que designe el Consejero que presida la sesión. _____

— VIGÉSIMA TERCERA.- De toda sesión del Consejo de Administración, se levantará un "acta" en la que se consignarán las resoluciones tomadas. _____

— Dicha acta será firmada por el Presidente, por el Secretario, y por los comisarios que concurren. _____

— VIGÉSIMA CUARTA.- Las copias certificadas o extractos de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. _____

————— TITULO CUARTO —————
————— DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD —————

— VIGÉSIMA QUINTA.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a un Comisario que pueda ser accionista o persona extraña a la sociedad. La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar un Comisario Suplente. _____

— VIGÉSIMA SEXTA.- El Comisario fungirá en su encargo indefinidamente y no cesará en sus funciones hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su encargo. _____

— VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario tendrá las facultades inherentes a su cargo que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— VIGÉSIMA OCTAVA.- Para desempeñar su cargo, el comisario, deberá prestar cualesquiera de las garantías que estos estatutos exigen, para el desempeño del cargo de Consejero.

TITULO QUINTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DEL BALANCE

— VIGÉSIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales serán de un año, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará desde la fecha de firma de este instrumento y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

— TRIGÉSIMA.- Al terminar cada ejercicio social se practicará un Estado Financiero, de acuerdo con lo que establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Respecto de dicho Estado se procederá como lo ordenan los artículos ciento setenta y tres al ciento setenta y siete de la misma Ley.

TITULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

— TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

— Las Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Las Extraordinarias, serán aquellas que tengan por objeto conocer de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley antes mencionada.

— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán convocadas por el Administrador Único, o por el Consejo de Administración, por el Comisario o por la Autoridad Judicial mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social o mediante escrito enviado por correo certificado o registrado a los accionistas, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día, y ser firmada por quien la haga. Sin embargo, las Asambleas Generales podrán celebrarse válidamente aún sin la publicación de la convocatoria o notificación por escrito, si en el momento de las votaciones se encuentra representada la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social.

— TRIGÉSIMA TERCERA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en las oficinas de la sociedad, o en una Institución de Crédito, del país o del extranjero, con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fecha señalada para la asamblea.

— Contra el depósito de acciones se dará un comprobante que sirva como tarjeta de admisión, que expresará el número de votos que les corresponda.

— Si el depósito se hace en una Institución de Crédito se presentará el comprobante de depósito respectivo en las oficinas de la Sociedad con igual anticipación, contra la que se entregará una constancia. Las acciones, certificados provisionales o constancias de depósito, no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea a cambio de los comprobantes que se hubieren expedido.

— TRIGÉSIMA CUARTA.- Para que una ASAMBLEA ORDINARIA se considere reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

— En las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

— Si la Asamblea Ordinaria no pudiese celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con la expresión de ésta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

— En el caso anterior tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social.



— Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado instituido en todo caso mediante simple Carta Poder. _____

TITULO SÉPTIMO

DEL ESTADO FINANCIERO

— TRIGÉSIMA QUINTA.- El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Estado Financiero, y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: _____

— A.) Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de Ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere. _____

— B.) Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la Asamblea para la creación de uno o más Fondos especiales de reservas. _____

— C.) El remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean tenedores. _____

— D.) El remanente si lo hubiere será llevado a cuenta nueva. _____

— Las pérdidas serán reportadas en la misma proporción anteriormente citada para el reparto de las utilidades y hasta el monto de sus respectivas acciones, puesto que la responsabilidad de los accionistas se limita al valor de las acciones suscritas y pagadas. _____

TITULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

— TRIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas. _____

— TRIGÉSIMA OCTAVA.- Salvo lo disponga la Asamblea General de Accionistas, el o los liquidadores, tendrán las facultades que enumera el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo a la distribución del remanente entre los accionistas con sujeción a las reglas que fija el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley, y una vez aprobado el Balance General, a hacer a los accionistas los pagos que corresponden contra entrega de los títulos de las acciones. _____

— TRIGÉSIMA NOVENA.- La sociedad se regirá en todo lo no previsto en éstos estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ESTIPULACIÓN REFERENTE A SOCIOS EXTRANJEROS

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

— CUADRAGÉSIMA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, ni sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, podrá formar parte de la sociedad ni adquirir certificados, realizar aportaciones ni tener participación social alguna o ser propietaria de derechos en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser titular de algún derecho, contraviniendo así lo estipulado en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, tales derechos quedarán en beneficio de la Nación mexicana. _____

ADVERTENCIA

— QUE HICE DEL CONOCIMIENTO DE LOS OTORGANTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTIDÓS DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES; QUE TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: _____

UNO.- RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONFORME A LA LEY SU REGLAMENTO; Y. _____

DOS.- PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESCRITO O A TRAVÉS DEL SISTEMA EN RELACIÓN CON EL USO DE UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, AL MOMENTO DE RESERVAR LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACIÓN RESPECTO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. _____

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

— PRIMERA.- El capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: _____

— ACCIONISTAS Y ACCIONES _____ CAPITAL PAGADO _____

— ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA,..... _____

SUSCRIBE DOSCIENTAS ACCIONES CON.....
 VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS.....
 MONEDA NACIONAL CADA UNA, Y UN VALOR.....
 TOTAL DE CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL..... \$100,000.00

--- FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS.....
 SUSCRIBE DOSCIENTAS ACCIONES CON.....
 VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS.....
 MONEDA NACIONAL CADA UNA, Y UN VALOR.....
 TOTAL DE CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL..... \$100,000.00

T O T A L, CUATROCIENTAS ACCIONES.....
 CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS.....
 MONEDA NACIONAL CADA UNA, Y UN.....
 VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS MIL PESOS.....
 MONEDA NACIONAL..... \$200,000.00

--- SEGUNDA.- Los comparecientes consideran la reunión que tienen para firmar este Instrumento como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por unanimidad de votos toman los siguientes:.....

ACUERDOS

--- PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose para dicho cargo a la señora **ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA**, quien gozará de las facultades transcritas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Instrumento.....

--- SEGUNDO.- Se otorga al señor **FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS**, los siguientes poderes y facultades:.....

I. UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.....

--- De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:.....

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos; inclusive en el juicio de amparo.....
- b).- Para transigir, sin que implique actos de dominio.....
- c).- Para comprometer en árbitros y arbitradores.....
- d).- Para absolver y articular posiciones.....
- e).- Para recusar.....
- f).- Para recibir pagos.....

--- g).- Para formular, presentar y ratificar denuncias o querrelas en materia penal y actuar coadyuvando con el Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles, así como para representarlos ante toda clase de Autoridades, Corporaciones y Personas; y.....

--- **II. PODER LABORAL:** Los apoderados Instituidos por medio del presente Instrumento quedan designados como Administradores Laborales con facultades expresas para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, acudiendo a las Audiencias de Conciliación de Demandas y Excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, a las Audiencias de desahogo de pruebas, pudiendo proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la Sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos que se tramiten ante cualesquiera Autoridad.....

--- **TERCERO.-** Se designa **COMISARIO** de la sociedad al señor **VÍCTOR PADILLA ÁVILA**, quien no tiene ningún impedimento legal para su ejercicio.....

--- **CUARTO.-** El comisario antes nombrado deberá aceptar su cargo por escrito ante el órgano de administración de la sociedad.....

--- **QUINTO.-** Los comparecientes hacen constar bajo protesta de decir verdad que obra en la Caja de la Sociedad, tanto el importe del Capital Social, así como el de las cauciones constituidas en términos de los estatutos sociales por las personas designadas.....

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



— La Secretaría de Economía, concedió la autorización de uso de denominación o razón social contenida en el documento que en su parte conducente es como sigue, el cual se agrega al legajo de éste instrumento bajo la letra "A".

— *AL CENTRO DICE: Clave Única del Documento (CUD): A201403271037378643 - AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DICE: SE - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - El Escudo Nacional que dice: - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL - En atención a la reserva realizada por Jose De Jesus Castro Figueroa, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALYFRANZ. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. - AVISO DE USO NECESARIO - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. - La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - AVISO DE LIBERACIÓN - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. - Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. - Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. - RESPONSABILIDADES - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o

Handwritten signature or initials, possibly "G", written in blue ink on the right side of the page.

a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. – Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. – La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. – FIRMA ELECTRÓNICA – DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - Cadena Original Secretaría de Economía: Señor Secretario de Economía: Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx...

GENERALES

se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

- A.- De que los comparecientes manifiestan estar plenamente enterados de mi calidad de Notario. _____
- B.- De que los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, y se identifican con los documentos que exhiben; la señora ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores bajo el número se elimino ; y el señor FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS, con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores bajo el número se elimino ; en los documentos antes relacionados, aparecen los nombres, apellidos y fotografías de las personas en cuyo favor fueron expedidas, agregándose al apéndice bajo la letra "**B**" copia de las identificaciones y del registro de firmas con las observaciones que en él se contengan. _____
- C.- Que para los efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara el compareciente. _____
- D.- De haber tenido a la vista los documentos que se presentaron para la elaboración del presente instrumento. _____
- E.- Que el señor FRANZ ALEXIS CORREDOR CASAS, en este acto me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**C**", por lo que me cercioré, que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales ha declarado, concuerde fiel y exactamente con la Cedula de Identificación Fiscal. _____
- F.- Que solicité la señora ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, su Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y al no proporcionármela le advertí de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos (romano) punto dos punto tres punto tres punto (II.2.3.3.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce; por lo que procederé a presentar al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", misma que se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "**D**". _____



LIC. ⁹ JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38

- G.- De que enteré a los otorgantes del derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento, y de que el contenido del mismo les ha sido explicado por mí a su entera satisfacción.
- H.- De que leído que les fue este instrumento a los que en el intervinieron, manifestaron su comprensión plena.
- I.- De que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, liberando al suscrito Notario y renunciando a ejercitar en su contra cualquier tipo de acción legal.
- J.- De que las personas que otorgan el presente instrumento, manifiestan su conformidad con el, firmando e imprimiendo cada uno de ellos sus huellas digitales de sus dedos pulgar e índice de la mano derecha, hoy día treinta del mismo mes de su fecha de otorgamiento.

FIRMAS

DOS FIRMAS.

CUATRO HUELLAS DIGITALES.

ANTE MÍ: J. CASTRO FIGUEROA. FIRMA.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZO EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

J. CASTRO FIGUEROA. FIRMA.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

— **NOTA PRIMERA.** - Distrito Federal, México, a treinta de abril del año dos mil catorce. - Con la letra "D", agrego al apéndice de este instrumento el AVISO presentado con esta fecha al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Regla dos (romano) punto dos punto tres punto tres punto (II.2.3.3.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece, tramitado a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Distrito Federal, con folio de recepción número diez millones trescientos treinta y ocho mil doscientos veintitrés (10338223). - Conste. - CASTRO FIGUEROA. RUBRICA.

— **NOTA SEGUNDA.** - Distrito Federal, México, a treinta de abril del año dos mil catorce. - Con esta fecha fue presentado el AVISO a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, tramitado a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Distrito Federal, con folio de recepción número diez millones trescientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres (10338143), mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E". - Conste. - CASTRO FIGUEROA. RUBRICA.

— **NOTA TERCERA.** - Distrito Federal, México, a treinta de abril del año dos mil catorce. - Con esta fecha fue recibida la Constancia de Recepción de Aviso de Uso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo treinta y cuatro, fracción XII (doce romano) bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo sesenta y nueve C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, capturada a través del portal "tuempresa.gob.mx", presentado a la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, bajo la Clave Única del Documento (CUD): Cdos cero uno cuatro cero cuatro tres cero uno cuatro tres seis cero uno uno tres cuatro siete (C201404301436011347), mismo que agrego al apéndice de éste instrumento con la letra "F". - Conste. - CASTRO FIGUEROA. RUBRICA.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresamente que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



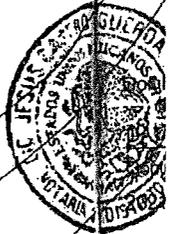
--- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. _____

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. _____

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.- VA EN DIEZ PÁGINAS.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

N

[Handwritten signature]



LOS
FOLI
NOMI
ALY

DATE

1091

Don

MED

SE

C

M

C

C

E

L

E

C



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 518786 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ALYFRANZ, S.A. DE C.V.

MEXICO, D. F.



FECHA DE RECEPCIÓN:

Interno

Fecha de Ingreso

Hora

09/07/2014

14:41:38

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017038 JOSE DE JESUS CASTRO FIGUEROA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 173913

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	518786 CONSTITUCION DE SOCIEDAD	17/07/2014

Fecha Registro
17/07/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 5198c1f10a41f1691a281c2d28ed7676ea716167 Secuencia No. 741956

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,169.00	15/05/2014	9390010015375KR43034
\$ 2,169.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: JOSE DE JESUS CASTRO FIGUEROA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



[Handwritten signature]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL






ALY140430QGO
Registro Federal de Contribuyentes

ALYFRANZ
Nombre de inscripción en el Registro

RFC: ALY140430QGO
VÁLIDA EN OPERACIONES FISCAL

FOLIO: RF201456649770

SHCF



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, a 29 de Mayo de 2014

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: ALY140430QGO
Denominación/Razón Social: ALYFRANZ
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: ALYFRANZ

Datos de Ubicación:

<p>TIPO DE VIALIDAD: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV) NO. Y/O LETRA EXT: MANZANA 32 B LOTE 4 ENTRE CALLE: CALLE GUANAJUATO COLONIA: BUENAVISTA LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: 09700 TELEFONO FIJO: (55) 55392364 CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: FACHADA GRIS REJA GRIS</p>	<p>CALLE: GUANAJUATO NO. Y/O LETRA INT: Y CALLE: CALLE FLORES MPIO O DEL: IZTAPALAPA ENT FED: DISTRITO FEDERAL CORREO ELECTRONICO: ali_franz@outlook.com</p>
<p>TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL</p>	<p>REFERENCIAS ADICIONALES: EL DOMICILIO SE LOCALIZA A TRES CALLES DEL COLEGIO GANDHI</p>

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	100%	30/04/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	30/04/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015	31/03/2015
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/04/2014	

Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/04/2014	
---	---	------------	--

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: PAGA6010016C6 CURP: PAGA601001MDFDRL04
Apellido Paterno: PADILLA Apellido Materno: GARCIA Nombre: ALMA LUCINA
Fecha de Nacimiento: 01/10/1960

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verdaderos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||29/05/2014|RF201456649/70|Ventanilla|IPMD|ALY140430QG0|200000100000/000112188||

Sello Digital:

aBtpF2el0t0p+QwKJ4iQRpS+PksKuCwwbbou19VIZOSGQuw7CW0AuKWS7InSMsmVQHe9nnMBIMBR4jvkkvAeNJaDYeFoE9hnEBJBTeolK4Cv81Rdoofp4GcOoMlnRYW9/xpqjOaTZZhZBoz2jFMKdl32cRf8dd8FRSMM4TwDCx4=



Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	100	30/04/2014	31/12/2099	ALTA

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
Régimen General de Ley Personas Morales	30/04/2014		ALTA

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción del Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
Declarar mensualmente el IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2014		ALTA
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015	31/03/2015	ALTA
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	31/12/2999	ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/04/2014		ALTA
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/04/2014		ALTA
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2014		ALTA

Pregunta / Respuesta

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE PRODUCCION
 PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: NO TENDRA TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS
 OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD
 RELACION CON OTROS CONTRIBUYENTES: SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO
 INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR

Datos del Representante Legal

RFC: PAGA6010016C6
 CURP: PAGA601001MDFDRL04
 Apellido Paterno: PADILLA
 Apellido Materno: GARCIA
 Nombre: ALMA LUCINA
 Fecha de Nacimiento: 01/10/1960

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS.

Documento de Identificación

Firma de quien recibe el documento

Paso 1 Datos de Identificación

Paso 2 Datos de Ubicación

Paso 3 Datos de Representante Legal y Documento Protocolizado

Paso 4 Cuestionario

Paso 5 Vista Previa

FOLIO
RF201456649770

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
Xochimilco, Distrito Federal, a 29 de Mayo de 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

Denominación o Razón Social: ALYFRANZ
Régimen de Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial o de Identificación al Público: ALYFRANZ

Tipo de Movimiento

Nombre del Trámite	Inscripción de Persona Moral	Fecha de Movimiento	30/04/2014
--------------------	------------------------------	---------------------	------------

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 30/04/2014
Fecha de Inicio de Operaciones: 30/04/2014

Datos del Documento Protocolizado

Número de Escritura	173913			
Fecha	30/04/2014	Libro	4680	Foja

Clave del RFC del Federatario Público

Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio:	DOMICILIO FISCAL				
Calle:	GUANAJUATO	No. y/o Letra Ext:	MANZANA 32 B LOTE 4	No. y/o Letra Int:	
Entre las calles de:	CALLE GUANAJUATO EL DOMICILIO SE LOCALIZA A TRES CALLES DEL COLEGIO GANDHI	Y de:	CALLE FLORES		
Referencias Adicionales:		Colonia:	BUENAVISTA		
Localidad:		Municipio o Delegación:	IZTAPALAPA	Código Postal:	09700
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL	Tipo de Vialidad:	CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)		
Características del Domicilio:	FACHADA GRIS REJA GRIS				
Teléfonos:	Fijo 55 55392364	Correo Electrónico:	ali_franz@outlook.com		

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



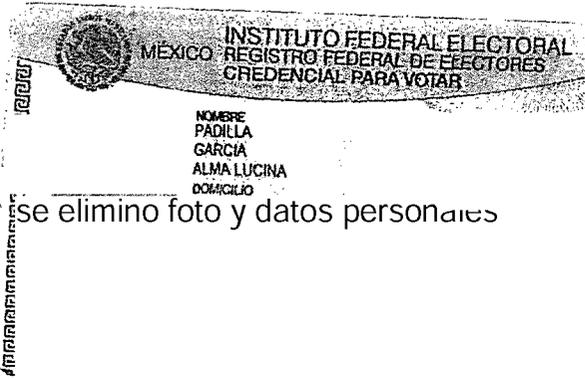
ALY140430QG0
Registro Federal de Contribuyentes

ALYFRANZ SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14060007579

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



TESTIMONIO

QUE CONTIENE: EL PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE MANDANTE, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL GARCÍA PEREYRA, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO.

No. **175,694**
VOL. **4,699**
FOL. **98,760**

Madrid No. 125 esq. Av. México
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México D.F.
Tel. 56-59-40-08 Fax. 56-59-13-34
e-mail. castrofigueroa@prodigy.net.mx



LIC. JESÚS
CASTRO FIGUEROA
NOTARIO No. 38

LIBRO NÚMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.....

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

FOLIO NÚMERO: NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA.....

--- EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. Yo, el Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número treinta y ocho de esta ciudad, hago constar EL PODER que otorga en este acto la Sociedad denominada "ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único la señora ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, en los términos de la cláusula que se incluye a continuación de la siguiente:

----- DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD -----

--- Quedando la compareciente advertida de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.....

----- C L A U S U L A : -----

--- UNICA.- La Sociedad denominada "ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único la señora ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, confiere por medio del presente instrumento, en favor del señor MANUEL GARCÍA PEREYRA, las siguientes facultades:.....

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento.....

El apoderado instituido contara con la representación suficiente para realizar todos los trámites necesarios para cualquier acto o tramite que se requiera ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, ya sean Municipales, Estatales o Federales, y cualesquiera otras dependencias gubernamentales y/o judiciales; asimismo en procedimientos judiciales o administrativos, incluyendo juicios de amparo que sean promovidos por la propia poderdante o un tercero.... De manera enunciativa más no limitativa se mencionan, entre otras facultades las siguientes:.....

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos; inclusive en el juicio de amparo.....

II.- Para transigir, sin que implique facultades para actos de dominio.....

III).- Para comprometer en árbitros y arbitradores.....

IV).- Para absolver y articular posiciones.....

V).- Para recusar.....

VI).- Para recibir pagos.....

VII).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; y actuar coadyuvando con el Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles, así como para representarla ante toda clase de Autoridades, Corporaciones y Personas.....

Para formular, presentar y ratificar denuncias o querellas en materia penal, desistirse y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente cuando lo permita la ley, así como exigir la reparación del daño civil y moral, reconocer documentos privados, consentir sentencias, rematar a favor de un tercero siendo postor y desistirse del juicio de amparo.....

En la inteligencia de que el presente poder no comprende la facultada para hacer cesión de bienes.....

Asimismo el apoderado las ejercerá ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); la Secretaría de Hacienda de Crédito Público (S.H.C.P.) y cualquiera de sus dependencias; para realizar todo tipo de trámites, así como para solicitar, tramitar y recoger reexpedición de Cédulas Fiscales; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquiera de sus dependencias; así como para realizar trámites administrativos ante particulares y toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Local.....

IN
N

B).- PODER ESPECIAL pero tan amplio y cumplido como en derecho proceda, para que en nombre de "LA PODERDANTE" la represente y realice los trámites necesarios, para que dicha sociedad pueda participar en todos los concursos y licitaciones que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismos o dependencias estatales, locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado.-----

"EL APODERADO" podrá así mismo, firmar documentos y representar a la sociedad en las situaciones que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:-----

- a) Firma de ofertas;-----
- b) Firma de cartas de garantía; -----
- c) Participación en los actos de apertura de ofertas, de fallo y de las actas correspondientes; -----
- d) Firma de pedidos y contratos; y-----
- e) Firma de cualquier otro documento relacionado con el concurso o licitación, no importando la etapa en que éste se encuentre; -----
- f) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de "LA PODERDANTE".-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para representar a la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo, o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores. Tendrá la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los Artículos, Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento Treinta y Cuatro, Fracción Tercera, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Primera y Tercera, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Fracciones Primera (I) y Sexta (VI), Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Setenta y Nueve, Ochocientos Ochenta y Ochocientos Ochenta y Cuatro, de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- PERSONALIDAD -----

--- La acredita la señora ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, con el instrumento número ciento setenta y tres mil novecientos trece, de fecha treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, otorgado ante mi fe. e inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos dieciocho mil setecientos ochenta y seis, de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada "ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, contados a partir de la firma de dicho instrumento, domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, capital social de doscientos mil pesos, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros; de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: "... CLÁUSULAS - TITULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO... SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: - La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación, cambio, diseño, manufactura, ensamble, industrialización, comercialización, fabricación, en general el ejercicio del comercio en todas sus formas por si o por cuenta de terceros, dentro del territorio nacional y el extranjero, con toda clase de productos, artículos y materiales ya sea como materia prima, semiacabados o acabados, previamente armados, o en partes, para la Industria, el Comercio y el Hogar; así como todo lo relacionado con el comercio en general y toda clase de mercancías permitidas por la Ley; prestar toda índole de servicios de reparación, mantenimiento y servicio para la industria en general; por lo que de una manera enunciativa y no limitativa la sociedad podrá:- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con sus fines sociales.- b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias o concesiones de alguna autoridad.- c).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- d).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para este su objeto.- e).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento



de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- f).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia y de terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- g).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social.- Las actividades anteriormente mencionadas podrán ser realizadas previa obtención de permisos, licencias o autorizaciones, que en su caso establezcan las Leyes, reglamentos y demás ordenamientos... TITULO TERCERO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que acuerde la Asamblea, pudiendo ser accionista o persona extraña a la sociedad. La asamblea podrá designar el número de suplentes que considere conveniente... DÉCIMA SEXTA.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración en su caso, llevarán la firma social y tendrán las siguientes facultades salvo que se las restrinja o limite quién los designe:- A).- Representar a la sociedad en materia judicial y administrativa, con poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, inclusive desistirse del juicio de amparo. Para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles y otorgar perdón cuando proceda.- B).- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, y ejecutar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con poder general en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- C).- Delegar sus facultades en una o varias personas para la ejecución de actos concretos, señalándose sus atribuciones.- D).- Conferir poderes generales, o especiales y revocarlos.- E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir toda clase de títulos y documentos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y en especial las relativas a asuntos del trabajo, o sea, la Secretaría correspondiente a ese ramo y las juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, en toda clase de asuntos obrero patronales, ya sean de carácter individual o colectivo, por lo que podrá formular toda clase de demandas, así como contestar las mismas, hasta la terminación de los procedimientos y celebrar toda clase de convenios, ante dichas Autoridades, así como promover los recursos ordinarios y extraordinarios que requieran en contra de proveídos y laudos que las mismas pronuncien.- G).- Las demás que éstos Estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Ley les confiera... CLÁUSULAS TRANSITORIAS... ACUERDOS - PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para dicho cargo a la señora ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, quien gozará de las facultades transcritas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente instrumento..."-----

---- Manifiesta la señora ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, que las facultades antes relacionadas, no le han sido revocadas, suspendidas ni modificadas en forma alguna y que su representada está capacitada legalmente para contratar y obligarse. -----

----- GENERALES -----

se eliminaron 6 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- A.- De que el compareciente manifiesta estar plenamente, enterado de mi calidad de notario.-----
- B.- De que me impongo de la identidad del compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal, para la celebración de este acto, y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número dos tres siete siete cero seis ocho cinco nueve tres cuatro dos; en el documento antes relacionado, aparecen los nombres, apellidos y fotografías de la persona en cuyo favor fue expedida, agregándose al apéndice bajo la letra "A" copia de la identificación y del registro de firmas con las observaciones que en él se contengan.-----
- C.- De haber tenido a la vista los documentos que se presentaron para la elaboración del presente instrumento.-----
- D.- De que enteré al otorgante del derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, y el contenido del mismo le ha sido explicado por mí a su entera satisfacción.-----
- E.- De que leído que le fue el presente instrumento, manifestó su comprensión plena.-----
- F.- De que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento, liberando al suscrito Notario y renunciando a ejercitar en su contra cualquier tipo de acción legal.-----
- G.- De que la persona que otorga el presente instrumento manifiesta su conformidad con el, firmando e imprimiendo sus huellas digitales de sus dedos pulgar e índice de la mano derecha y firmando el notario hoy día veintidós del mismo mes de su fecha de otorgamiento quedando AUTORIZADO.-----



FIRMAS

- UNA FIRMA.-----
- DOS HUELLAS DIGITALES.-----
- JESUS CASTRO FIGUEROA.----- FIRMA.-----
- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL:-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresamente que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALYFRANZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA ALMA LUCINA PADILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE MANDANTE, Y DEL SEÑOR MANUEL GARCÍA PEREYRA, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO.- VA EN CUATRO PAGINAS.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Handwritten signature or initials, possibly "G".

IN
N

Handwritten signature of Jesus Castro Figueroa.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FONDO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 518786 - 1

NOBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ALYFRANZ, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D. F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
335404	12/09/2016	13:58:05

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017038 JOSE DE JESUS CASTRO FIGUEROA
 Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 175694

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10 518786	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	11/01/2017

Caracteres de autenticidad de la Firma aa9f805522a7d8845386ebdaf2639511523 Secuencia No. 1295157

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 732.00	02/09/2016	9336800653678BE7R34K
\$ 732.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

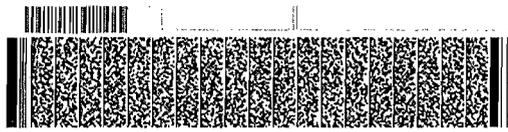




MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
PEREYRA
MANUEL

se elimino foto y datos personales



se elimino
qr



se elimino clave

EDUARDO JESUS HOLJHA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2



Alyfranz, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018.

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

M. EN C.A. ANA LAURA MONDRAGON TIENDA
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-0115X001-E51-2018 "ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO"

"OFERTA TECNICA"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO
A	D	D	O		
1	7,460	PIEZAS	BATAS AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+0.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. (LOS 4 BOTONES Y OJALES DEBEN DE PEGARSE EN FORMA EQUIDISTANTE Y PROPORCIONAL DEPENDIENDO DE LA TALLA E INICIANDO 14 CM DEL CUELLO HACIA ABAJO), CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA DE PELLON). CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO (LOS BOTONES DE UNO A 1 CM DEL PICO Y EL SEGUNDO BOTÓN A 6.5 CM POSTERIORES), CON PESPUNTE</p>	BT-03 MARCA PROPIA (ALYFRANZ)

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: alyfranz@outlook.com

Tel: 4747 2164

(Handwritten signature and initials)



Alyfranz, S.A. de C.V.

				<p>A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+0.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBRESHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 200 TALLA 30, 410 TALLA 32, 710 TALLA 34, 1,260 TALLA 36, 1,610 TALLA 38, 1,660 TALLA 40, 810 TALLA 42 Y 800 TALLA 44</p>	
2	2,240	PIEZAS	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE. BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHEDOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM). LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. (LOS 4 BOTONES Y OJALES DEBEN DE PEGARSE EN FORMA EQUIDISTANTE Y PROPORCIONAL DEPENDIENDO DE LA TALLA Y INCLUYENDO 1 CM. DEL CUELLO CON TAPA Y FERRO (ENTRETELA DE PELLON), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN</p>	<p>BT-02 MARCA PROPIA (ALYFRANZ)</p>

Rodríguez Saro 523 Local 5, Cal. Del Valle Sur Del Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: alyfranz@outlook.com

Tel. 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

				<p>TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO. (LOS BOTONES DEL CINTURÓN DEBEN PEGARSE UNO A + CM. DEL PICO Y EL SEGUNDO BOTÓN A 6.5 CM POSTERIORES), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 180 TALLA 30 250 TALLA 32, 320 TALLA 34, 400 TALLA 36, 410 TALLA 38, 370 TALLA 40, 180 TALLA 42 Y 130 TALLA 44</p>	
--	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES:

A).- A LAS MUESTRAS FÍSICAS ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL SE EVALUARÁ EL DISEÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ MISMO EL CONALEP SE RESERVA LA OPCIÓN DE REALIZARLES ANÁLISIS DE LABORATORIO, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LO SOLICITADO.

B).- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LA TELAS Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE ACREDITACIÓN, ASÍ COMO EL RECIBO CORRESPONDIENTE DE HABER ENTREGADO SU MUESTRA A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DE DICHO CERTIFICADO PARA COTEJARLO CON LA COPIA ENTREGADA CUANDO SE PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICA Y ESTO DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO QUE SE PRESENTAR COMO MUESTRA PARA SU VERIFICACIÓN.

C).- SE MENCIONA QUE CON UN SOLO EXAMEN DE CALIDAD ES SUFICIENTE EN CASO DE COTIZAR LAS DOS PARTIDAS 1 Y 2.

Rodriguez Soto 523 local 5 Col. Del Valle Sur Del Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: alyfranz@outlook.com

Tel.: 4747-2164



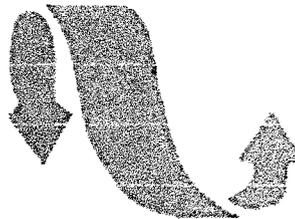
Aly Franz, S.A. de C.V.

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE BATAS SERÁN:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MINIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO)
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	220 GR/M ² MINIMO
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE 650 NEWTON MINIMO TRAMA 300 NEWTON MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 30 NEWTON MINIMO TRAMA 30 NEWTON MINIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +2% TRAMA +2%

LOGOTIPO SUTCONALEP

EL LOGOTIPO DEL SUTCONALEP Y LEYENDA SERÁN IMPRESAS EN LAS BATAS, SERÁ TODO EN COLOR VERDE Y DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: DE 4 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.



SUTCONALEP

Handwritten signature or initials, possibly 'G'.



Aly Franz, S.A. de C.V.

PARTIDA BORCEGUI

PARTIDA 3	2,863 PARES	BORCEGUI (CALZADO PARA CABALLERO)	VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS			IND.C.CHEY2
			NUMERO		CANTIDAD	
			22		10	
			22.5		10	
			23		50	
			23.5		20	
			24		150	
			24.5		35	
			25		200	
			25.5		80	
			26		500	
			26.5		200	
			27		602	
			27.5		230	
			28		385	
			28.5		101	
			29		200	
			29.5		35	
			30		45	
			31		4	
			32		3	
			33		3	
			TOTAL:		2,863	



Alyfranz, S.A. de C.V.

PARTIDA CHOCLO

PARTIDA 4	1,987 PARES	CHOCLO (CALZADO PARA DAMA)	VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS		D-CHEY-01
			NUMERO	CANTIDAD	
			22	10	
			225	5	
			23	50	
			235	20	
			24	67	
			245	30	
			25	195	
			255	36	
			26	322	
			265	117	
			27	435	
			275	175	
			28	260	
			285	100	
			29	93	
			295	34	
			30	30	
			31	3	
			32	2	
			33	3	
			TOTAL:	1,987	

OBSERVACIONES PARA CALZADO:

A).- EL LICITANTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, MUESTRAS FÍSICAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO, PARA QUE SEAN REVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL PREVIAMENTE A SU PRODUCCIÓN.

Rodriguez Sara 523 Local 5, Col. Del Valle Sur, Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: alyfranz@outlook.com

B).- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR, DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCCIÓN NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA

Tel: 4747 2104



Alyfranz, S.A. de C.V.

NORMA, NOM-113-STPS-2009. EXPEDIDO POR NYCE O EL CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS (CIATEC, A.C.), Y EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DE DICHO CERTIFICADO PARA COTEJARLO CON LA COPIA ENTREGADA CUANDO SE PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICA. Y ESTO DEBERÁ DE SER AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACIÓN.

C).- ANÁLISIS DE LABORATORIO: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL ANÁLISIS O ARCHIVO DE LABORATORIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO EN DONDE SE MUESTRE QUE CUMPLE SU CALZADO EN: EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN EL CORTE (DESGARRE), ASÍ COMO LOS DE LA SUELA (RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA FLEXIÓN), Y EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS ORIGINALES DE DICHS EXÁMENES PARA COTEJARLOS CON LA COPIAS ENTREGADAS CUANDO SE PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICA. Y ESTO DEBERÁ DE SER AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACIÓN.

D).- EL LICITANTE(S) PARTICIPANTE(S) DEBERÁ ESPECIFICAR LA MARCA Y/O MODELO QUE OFERTEN DE LA(S) PARTIDA(S) QUE PARTICIPEN.

ESPECIFICACIONES TECNICAS BORCEGUÍ

TIPO: BORCEGUÍ

COLOR: CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE #64, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

ALTURA: 16+/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

HORMA: PUNTA EEE.

CORTE: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM, CON UN DESGARRE > 10 KG^f, COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS. LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

BULLÓN: MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 1CM +/- 3MM.

FORROS: NO TEJIDO ANTIMICÓTICO

HILOS EN CORTE: COLOR CAFÉ CLARO.

CONTRAHORTE: MATERIAL TIPO TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

LENGÜETA: MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 5 MM +/- 1MM

HERRAJES: TIENE 5 (CINCO) OJILLOS CON ACABADO LATÓN VIEJO EN CADA CHALECO. COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE PARA ATRAVESAR LA AGUJETA

PUNTERA: POLICARBONATO RESISTENTE AL IMPACTO (101.7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/-0.2 KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

PLANTILLA: ANTIMICÓTICA, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE.

PLANTA: DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0.3 MM. CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

RELLENO: DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE SELLO CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1MM

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

CERCO: COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

COSTURA DEL CERCO: INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

SUELA: DE HULE ACRILO-NITRILLO. COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, RI-BABAS, CALOR. ANTIDERRAPANTE. LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM. +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 1.3 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM³, FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

TACÓN: DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA DE 2.5 +/- 0.4 CM. DE ALTO CONSIDERANDO LA BASE DEL CERCO.

PROCESO DE FABRICACIÓN: COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

AGUJETAS: DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

ETIQUETA: EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCO, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA, SELLO DE CERTIFICACIÓN.

EMPAQUE: POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON ETIQUETA DONDE INDIQUE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

ANÁLISIS DE LABORATORIO: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL ANÁLISIS DE LABORATORIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO EN DONDE SE MUESTRE QUE CUMPLE SU CALZADO EN: EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN EL CORTE (DESGARRE), ASÍ COMO LOS DE LA SUELA (RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA FLEXIÓN).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHOCLO

TIPO: CHOCLO

COLOR: COLOR: CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE 464, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

ALTURA: 11 +/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

HORMA: PUNTA EE.

CORTE: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM. CON UN DESGARRE > 10 KG^f, COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS, LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

BULLÓN: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.0 MM +/- 0.3MM, COLOR TABACO, RELLENA CON ESPUMA POLIURETANO DE 10.0MM +/- 0.3 MM, MÍNIMO DE DENSIDAD 1/50

FORROS: DE TEXTIL TEJIDO, COLOR CAFÉ ANTIMICÓTICO, CON ESPESOR DE 1MM, MÍNIMO DE ESPESOR EN TODO EL INTERIOR DEL CALZADO.

HILOS EN CORTE: COLOR CAFÉ CLARO.

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104



Aly Franz, S.A. de C.V.

CONTRAHORTE: MATERIAL TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

LENGÜETA: COMPLETO, DE PIEL DE FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO CURTIDA AL CROMO.

HERRAJES: TIENE 3 (TRES) PERFORACIONES POR LADO.

PUNTERA: ACERO RESISTENTE AL IMPACTO (10L7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/- 0.2KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

PLANTILLA: ANTIMICÓTICO, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE.

PLANTA: DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0,3MM. CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

RELLENO: DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE CELDA CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1CM.

CERCO: COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

COSTURA DEL CERCO: INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

SUELA: DE HULE ACRILO-NITRILLO COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, REBABAS, CALOR, ANTIDERRAPANTE, LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 13 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM², FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

TACÓN: DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA, CONTARÁ CON UN TACÓN DE DISMINUCIÓN DE IMPACTO DE UN MATERIAL MICRO POROSO EN COLOR NEGRO ENTRE LA SUELA Y EL TACÓN DE HULE.

PROCESO DE FABRICACIÓN: COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

AGUJETAS: DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

ETIQUETA: EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCA, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA Y SELLO DE CERTIFICACIÓN.

EMPAQUE: POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON UNA ETIQUETA QUE MENCIONE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

ANÁLISIS DE LABORATORIO: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO, DEL ANÁLISIS DE LABORATORIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO EN DONDE SE MUESTRE QUE CUMPLE SU CALZADO EN : EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN EL CORTE (DESGARRE), ASÍ COMO LOS DE LA SUELA (RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA FLEXIÓN).



Aly Franz, S.A. de C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MARCA/ MODELO
5	152	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	<p>CAMISA PARA CABALLERO: TIPO CASUAL EN MANGA CORTA, CON DOBLE BOLSA AL FRENTE, 7 BOTONES EXPUESTOS DE PASTA AL FRENTE ANTIESTÁTICOS. PIE DE CUELLO Y BOTONES EN CUELLO. PRESILLAS DE REFUERZO EN BOLSAS Y COSTURAS DOBLES LOCKSTITCHER EN TODA LA PRENDA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>TEJIDO: MEZCLILLA 100% ALGODÓN. PESO: 258 GR/M2</p>	S/M
6	185	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	<p>BLUSA PARA DAMA: TIPO CASUAL EN MANGA CORTA, CON DOBLE BOLSA AL FRENTE, 7 BOTONES EXPUESTOS DE PASTA AL FRENTE ANTIESTÁTICOS. PIE DE CUELLO Y BOTONES EN CUELLO. PRESILLAS DE REFUERZO EN BOLSAS Y COSTURAS DOBLES LOCKSTITCHER EN TODA LA PRENDA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>TEJIDO: MEZCLILLA 100% ALGODÓN. PESO: 258 GR/M2</p>	S/M
7	107	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	<p>CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO Y 50% POLIESTER, COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, DELANTERO DE 1 1/2" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL NO. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA CON DOBLADILLO EN LA VALENCIANA DE 2 CM., ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL STIAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p>	S/M
8	87	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	<p>BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, Y 50% POLIESTER., ALGODÓN PREENCOGIDO COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE 1 1/2" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL NO. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA CON DOBLADILLO EN LA VALENCIANA DE 2 CM., ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL STIAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p>	S/M

G

Rodríguez Saro 523 Local 5 Col. Del Valle Sur Del Barrio Juárez C.P. 03104

E-mail: aly.franz@outlook.com

Tel: 47472164



Alyfranz, S.A. de C.V.

			VALENCIANA DE 2 CM. ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)	
9	107	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO Y 50% POLIESTER, COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, DELANTERO DE 1 1/2" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL NO. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)	S/M
10	87	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, Y 50% POLIESTER, ALGODÓN PREENCOGIDO, COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL PRENTE POR MEDIO DE SEIS BOTONES DE PASTA DEL NO. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)	S/M

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LA TELAS Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: alyfranz@outlook.com

Tel.: 4747-2164



Aly Franz, S.A. de C.V.

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

TALLAS SUTDCEO

	EXCH/XS	CH/S	M/M	G/L	EG/XL	EEG/2XL	TOTAL
CAMISA	0	14	68	33	32	5	152
BLUSA	1	22	93	33	29	7	185
TOTAL							337

TALLAS SITAC (MANGA CORTA)

TALLAS	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL
NO. DE CAMISAS	3	5	22	42	15	19	1	107
TALLAS	28	30	32	34	36	38	40	TOTAL
NO. DE BLUSAS	6	8	7	30	20	10	6	87

TALLAS SITAC (MANGA LARGA)

TALLAS	32	34	36	38	40	42	44	TOTAL
NO. DE CAMISAS	3	5	22	42	15	19	1	107
TALLAS	28	30	32	34	36	38	40	TOTAL
NO. DE BLUSAS	6	8	7	30	20	10	6	87

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE LAS CAMISAS Y BLUSAS (PARTIDA NO.5 Y 6) SERÁN

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 245 GR/M ² MINIMO

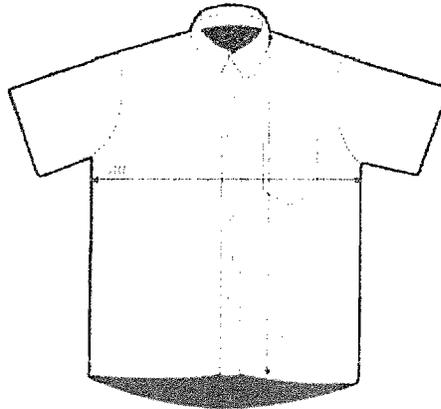


Alyfranz, S.A. de C.V.

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE LAS CAMISAS Y BLUSAS (PARTIDA NO. 7, 8, 9, Y 10) SERÁN

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/I-INNTEX-2014		MEZCLA DE 51% ALGODÓN (MÍNIMO) Y 49 % POLIESTER +/-3%
NMX-A-038-INNTEX-2012	MASA	120 GR/M ² +/- 6%
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE 230 NEWTON MÍNIMO TRAMA 185 NEWTON MÍNIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 32 NEWTON MÍNIMO TRAMA 41 NEWTON MÍNIMO

PARTIDA 5



Handwritten signature or initials on the right margin.

TALLA	ANCHO	LARGO
CH	57.8	76.2
M	60.3	78.7
G	62.9	82.6
EG	66.7	85.1
EEG	69.2	87.6
TOLERANCIA	+/- 1.9	+/- 2.5

MEDIDAS

EN CM.

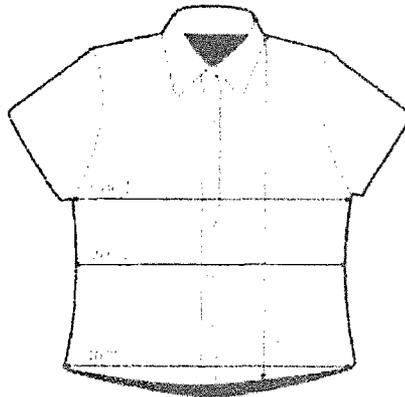
EXPRESADAS

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104
 E-mail: aly_franz@outlook.com
 Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

PARTIDA 6



Handwritten signature or initials.

TALLA	ANCHO 1	ANCHO 2	ANCHO 3	LARGO
CH	48.3	41.9	48.3	63.5
M	50.8	41.5	50.8	64.8
G	53.3	47	53.3	66
EG	55.9	49.5	55.9	66.7
EEG	58.4	52.1	58.4	68.6
TOLERANCIA	+/- 1.3	+/- 1.3	+/- 1.3	+/- 1.3

MEDIDAS EXPRESADAS EN CM.

LOGOTIPOS SUTDCEO Y SITAC.

LOS LOGOS DEL CONALEP, DEL SUTDCEO Y DEL SITAC-OAX QUE SERÁN BORDADOS EN LAS CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS TIPO POLO, SON LOS SIGUIENTES. INCLUIDAS LAS MEDIDAS: DEL CONALEP 6.0 CM DE ALTO, POR 7.5 CM. DE ANCHO. LOS DEL SUTDCEO Y DEL SITAC OAX SERÁ DE 7 CM. DE ALTO, POR 5.5 CM. DE ANCHO.

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164



Aly Franz, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018.

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-01115X001-E51-2018
"ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO"

'PROPUESTA ECONOMICA'

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL DE LA PARTIDA
1	7460	PZAS	BATAS AZUL MARINO	\$133.00	\$992,180.00	\$158,748.80	\$1,150,928.80
2	2240	PIEZAS	BATAS BLANCAS	\$133.00	\$297,920.00	\$47,667.20	\$345,587.20
3	2863	PARES	BORCEGÚI (CALZADO PARA CABALLERO)	\$304.90	\$872,928.70	\$139,668.59	\$1,012,597.29
4	1987	PARES	CHOCLO (CALZADO PARA DAMA)	\$248.00	\$492,776.00	\$78,844.16	\$571,620.16
5	152	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	\$279.00	\$42,408.00	\$6,785.28	\$49,193.28
6	185	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	\$279.00	\$51,615.00	\$8,258.40	\$59,873.40
7	107	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	\$279.00	\$29,853.00	\$4,776.48	\$34,629.48
8	87	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	\$279.00	\$24,273.00	\$3,883.68	\$28,156.68
9	107	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	\$279.00	\$29,853.00	\$4,776.48	\$34,629.48
10	87	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	\$279.00	\$24,273.00	\$3,883.68	\$28,156.68
(TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)					SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
					\$2,858,079.70	\$457,292.75	\$3,315,372.45

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP. EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA CONFORMIDAD.

CONDICIÓN DE PRECIO: LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION HASTA SU CONCLUSION.

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4 SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 5, 6, 7, 8, 9 Y 10. SERÁN ENTREGADAS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

TIEMPO DE ENTREGA: LA FECHA DE ENTREGA PARA TODAS LAS PARTIDAS SERÁ 60 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE

MONEDA EN QUE COTIZA: MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)

REPRESENTANTE LEGAL

SR. MANUEL GARCIA PEREYRA

ALYFRANZ, S.A. DE C.V.

RFC ALY-140430-QG0

Rodríguez Saro 523 Local 5, Col. Del Valle Sur Del. Benito Juárez C.P. 03104

E-mail: aly_franz@outlook.com

Tel.: 4747-2164



Alyfranz, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018.

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

M. EN C.A. ANA LAURA MONDRAGON TIENDA
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E51-2018 "ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO"

ME REFIERO A LA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E51-2018 "ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

REPRESENTANTE LEGAL

SR. MANUEL GARCIA PEREYRA
ALYFRANZ, S.A. DE C.V.
RFC ALY-140430-QG0

ANEXO 3

A handwritten mark or signature located on the right side of the page. It consists of a vertical line with a small hook at the top, a large loop in the middle, and a long, sweeping tail that curves downwards and to the right.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____ OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO _____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.